## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00105

Teniendo en cuenta el informe secretarial<sup>1</sup>, dando aplicación a lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y comoquiera que venció el término de los 30 días a través del cual la parte actora debió realizar la notificación por aviso a los demandados Ecoalimentos S.A.S. y a Leonardo Jiménez Barajas como se ordenó en auto de 28 de julio de 2023², sin que lo llevara a cabo, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción y entréguensele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

## Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 130 fijado el 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

> Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo 008

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Archivo 007

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f50c9a5b061b9371351626dc573e9c2d5338147058aa1217b380b5be845185d8

Documento generado en 10/11/2023 04:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica